



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Expte 528/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO DE SERVICIOS DE ANIMACIÓN, TIEMPO LIBRE Y TALLERES EN LA LUDOTECA MUNICIPAL

1.- Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación del servicio de animación, tiempo libre y talleres de la Ludoteca Municipal de La Puebla de Alfindén.

2.- Necesidades a satisfacer

Se pretende con este contrato fomentar el encuentro, la información, la comunicación, la educación, el entretenimiento con juegos y la promoción cultural de los niños y niñas del municipio, así como favorecer su formación integral.

3.- División en lotes

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP, no se establece la división en lotes del contrato puesto que atendida su naturaleza y la configuración del objeto contractual, tratándose de un servicio integral, dificultaría su ejecución desde el punto de vista técnico, implicando la necesidad de coordinar las distintas prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes

4.- CPV

Código CPV 92331210-5 Servicios de animación para niños

Se incluye en el Anexo IV LCSP "Servicios administrativos, sociales, educativos, sanitarios y culturales"

5.- Insuficiencia de medios

Para la prestación del servicio debe acudir a su licitación como contrato de servicios, atendida la insuficiencia y ausencia de especialización de medios propios materiales y personales, puesto que la plantilla municipal no incluye personal con la titulación adecuada para atender las funciones que requiere la prestación del servicio ni dispone de los elementos imprescindibles para ello.

Así consta en el informe del responsable de personal S3YKZLS4T4SPDTAW9Y6P4NS3E

6.- Análisis económico

6.1 Precio de licitación

Este presupuesto de licitación es adecuado al estudio del servicio a contratar.

El presupuesto base de licitación, límite máximo que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, asciende a la cantidad máxima de **11.356,51 euros por curso, más 2.384,87 euros correspondientes al IVA, importe total 13.741,38 euros por curso** (referido a un curso de octubre a julio).





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Se estima un total inicial máximo de 720 horas a realizar en el curso de (40 semanas/cursos) de las que 600 horas corresponden a la categoría de monitor y 120 horas corresponden a la categoría de coordinador.

El sistema utilizado para la determinación del precio consiste en una estimación de los costes de prestación del servicio, directos e indirectos, considerando los gastos de personal destinado al mismo, en aplicación del III Convenio Colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural (BOE 22 de marzo de 2021)

El desglose es el siguiente:

SERVICIO/LUDOTECA		2024*		2025*	
		COORDINADOR	MONITOR	COORDINADOR	MONITOR
SALARIO BASE ANUAL		17.069,21	15.269,09	17.598,35	15.742,43
COMPLEMENTO DEDICACIÓN		448,98	448,98	462,90	462,90
COMPLEMENTO RESPONSABILIDAD		1.706,92	1.526,91	1.759,84	1.574,24
EXTRA VERANO		1.602,09	1.437,08	1.651,76	1.481,63
EXTRANAVIDAD		1.602,09	1.437,08	1.651,76	1.481,63
SALARIO BRUTO ANUAL		22.429,29	20.119,14	23.124,60	20.742,83
SEGURIDAD SOCIAL	34,00%	7.625,96	6.840,51	7.862,36	7.052,56
GASTOS GENERALES	13,00%	2.915,81	2.615,49	3.006,20	2.696,57
UNIFORMIDAD		103,10	103,10	106,30	106,30
COSTE DIRECTO		33.074,16	29.678,24	34.099,45	30.598,26
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	1.984,45	1.780,69	2.045,97	1.835,90
TOTAL		35.058,61	31.458,93	36.145,42	32.434,16
PRECIO HORA	1742	20,13	18,06	20,75	18,62
HORAS SERVICIO coordinador	120	2.424,43	-	2.509,28	-
HORAS SERVICIO monitor	600	-	10.877,48	-	11.258,20
COSTE ANUAL SIN IVA			13.301,92		13.767,48
			OCTUBRE - DICIEMBRE 2024		ENERO - JULIO 2025
Coste mensual por meses de servicio. (2024: 3 meses y 2025: 7 meses)			3.325,48		8.031,03
			PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO		11.356,51
			POSIBILIDAD DE UN AÑO DE PRORROGA		11.356,51
			MODIFICACIÓN 20%		2.271,30
			VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		24.984,32
			PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR CURSO IVA INCLUIDO		11.356,51
IVA	21%				2.384,87
			PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR CURSO IVA INCLUIDO		13.741,38

Una vez obtenido el coste total del servicio por curso, se ha calculado el coste/hora, incrementado en el 6% de beneficio industrial, por aplicación analógica del art. 131.1 b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los costes indirectos se calculan como costes generales, ascendiendo al 13% por aplicación analógica del artículo 131.1 a) de la cita norma.

En cuanto a la diferenciación por género, se estima que las prestaciones pueden ser indistintamente realizadas por hombres y mujeres, sin que sea posible conocer el género del personal que se adscriba a la ejecución del contrato.

Se trata de un contrato plurianual, por lo que los gastos imputables al ejercicio 2025 y





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

siguientes, quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los términos del artículo 174 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

6.2 Valor estimado

De acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 24.984,32 euros. Se ha obtenido por agregación del importe anual del contrato, las prórrogas previstas y las eventuales modificaciones

Se estima una modificación del 20% en caso de variaciones al alza o a la baja de las horas estimadas de apertura de la ludoteca y desarrollo de las actividades y/o puesta a disposición de un monitor adicional respecto a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de la demanda de usuarios

6.3 Subrogación de trabajadores

Artículo 130.1 LCSP

“ Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.”

En los contratos del sector público, la obligación de subrogación en las relaciones laborales derivadas de la ejecución del contrato, es una obligación de naturaleza laboral que no deriva, por tanto, del contrato mismo sino de las normas laborales, por lo que habrá que estar a lo previsto en el convenio colectivo aplicable en el sector de actividad y a las condiciones en el mismo recogidas así como a la legislación laboral.

El III Convenio Colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural (BOE 22 de marzo de 2021), en su artículo 37 reconoce el derecho de subrogación.

El servicio se presta actualmente por la empresa TAN TAN OCIO, y TIEMPO LIBRE, S.L quedando afectada por la subrogación una trabajadora.

Sujeto a regulación armonizada: No

Estarán sujetos a regulación armonizada los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 750.000 euros, cuando se trate de contratos que tengan por objeto servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo IV (artículo 22.1 c) LCSP)





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

7. Criterios de adjudicación

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio que se evaluará conforme a criterios económicos y cualitativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.4 LCSP, en los contratos de servicios del anexo IV, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de la ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 146.

Los criterios relacionados con la calidad del servicio representan el 51% de la puntuación total.

Criterio	Descripción del criterio	Ponderación
A	Precio	49 puntos
B	Proyecto	25 puntos
C	Mejoras	10 puntos
D	Bolsa de horas	10 puntos
E	Materiales reciclados	6 puntos

CRITERIO	EVALUACIÓN
Económico (Precio)	Aplicación de fórmulas
Cualitativo: Proyecto	Juicio de valor
Cualitativo: Mejoras	Aplicación de fórmulas
Cualitativo: Bolsa de horas	Aplicación de fórmulas
Cualitativo: Materiales reciclados	Aplicación de fórmulas

A) Valoración del criterio precio

Mejor oferta económica

El cálculo de la puntuación de las ofertas económicas se realizará linealmente:

Oferta precio más económico: 49 puntos.

Oferta que no mejore el precio de licitación: 0 puntos.

Resto de ofertas:

$$A = 49 \times \frac{\text{Oferta precio más económico}}{\text{Oferta de la empresa a valorar}}$$

La puntuación máxima a obtener en este criterio es de 49 puntos.





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

B) Proyecto de ejecución del contrato

Obtendrán la puntuación más elevada, sin que sea necesariamente la máxima establecida, aquellos proyectos que presenten un mayor grado de conocimiento de las necesidades a satisfacer y adecuación a la naturaleza del servicio a prestar, valorándose especialmente la idoneidad y coherencia, recursos personales y materiales disponibles, así como su concisión y claridad.

Aquellos proyectos en los que, a la hora de detallar su planteamiento, se observe una mera y reiterada reproducción del contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas, una profusa vaguedad o una incoherencia palmaria respecto a las prestaciones a desarrollar se valorarán con cero puntos.

Se calificará el proyecto presentado por cada licitador como muy bueno, bueno, regular o deficiente, conforme a los siguientes aspectos:

- Programación y metodología hasta 12
- Programación y planificación de las actividades por edades y anualmente (hasta 4 puntos)
- Metodología propuesta la para el desarrollo de las actividades: funciones, herramientas e instrumentos para realizarlas (hasta 4 puntos)
- Estrategias para el abordaje de situaciones específicas: edad, género, discapacidad, circunstancias especiales...(hasta 4 puntos)
- Plan de seguimiento, control y evaluación del servicio: Hasta 13 puntos
- Descripción del plan, con indicación del sistema de recogida de información, análisis de datos, medidas de corrección para la prestación del servicio, emisión de informes de control- contenido y periodicidad- sistema de evaluación de la calidad del servicio

La puntuación máxima a obtener en este criterio es de 25 puntos

La extensión máxima del proyecto será de 20 páginas en formato A4 a una cara, letra arial 11, interlineado sencillo, margen superior e inferior 2,5 cm, sin que computen en el máximo de 20 páginas la portada y el índice, en su caso.

A cada una de las calificaciones se asignará las siguientes puntuaciones máximas

- Muy buena: 25 puntos
- Buena: 18 puntos
- Regular: 9 puntos
- Deficiente: 0 puntos

Muy buena: cuando realice un proyecto muy detallado y muy bien explicado con claridad sobre las necesidades planteadas. Variedad de la temática, contenido, originalidad, organización y forma de desarrollo de las diferentes sesiones de ludoteca, adecuación de las actividades a la edad de los asistentes, idoneidad de los materiales empleados, recogida de datos de satisfacción de los participantes y seguimiento, control y evaluación que permitan una mejora constante. Se valorarán los sistemas de evaluación para el servicio propuesto con indicadores objetivos y fácilmente cuantificables

Buena: cuando realice una memoria detallada y bien explicada sobre las necesidades planteadas. Variedad de la temática, contenido, originalidad, organización y forma de desarrollo de las diferentes sesiones de ludoteca, adecuación de las actividades a





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

la edad de los asistentes, idoneidad de los materiales empleados, recogida de datos de satisfacción de los participantes y seguimiento, control y evaluación que permitan una mejora constante. Se valorarán los sistemas de evaluación para el servicio propuesto con indicadores objetivos y fácilmente cuantificables

Regular: cuando se realice un estudio somero y comprensible sobre las necesidades planteadas. Variedad de la temática, contenido, originalidad, organización y forma de desarrollo de las diferentes sesiones de ludoteca, adecuación de las actividades a la edad de los asistentes, idoneidad de los materiales empleados, recogida de datos de satisfacción de los participantes y seguimiento, control y evaluación que permitan una mejora constante. Se valorarán los sistemas de evaluación para el servicio propuesto con indicadores objetivos y fácilmente cuantificables

Deficiente: cuando la documentación que se presente no acredite un conocimiento suficiente de las necesidades planteadas. Variedad de la temática, contenido, originalidad, organización y forma de desarrollo de las diferentes sesiones de ludoteca, adecuación de las actividades a la edad de los asistentes, idoneidad de los materiales empleados, recogida de datos de satisfacción de los participantes y seguimiento, control y evaluación que permitan una mejora constante. Se valorarán los sistemas de evaluación para el servicio propuesto con indicadores objetivos y fácilmente cuantificables

C. Mejoras

Este criterio solo se aplicará para los grupos ordinarios

La puntuación máxima a obtener en este criterio es de 10 puntos

2 puntos: Impartir una sesión en inglés en el primer trimestre (octubre-diciembre)

5 puntos: Impartir dos sesiones en inglés en primer y en el segundo semestre (octubre- diciembre y enero-marzo)

7 puntos: Impartir tres sesiones en inglés en el primero, en el segundo y en el tercer trimestre (octubre-diciembre, enero-marzo y abril-junio)

10 puntos: Impartir cuatro sesiones en inglés en el primero, en el segundo y en el tercer trimestre y en el mes de julio

Las sesiones se deberán impartir en cada uno de los trimestres.

C Bolsa de horas anual

Se valorará la aportación de una bolsa de horas anuales con un máximo de 30 horas/curso y un mínimo de 15 horas/curso para la realización de servicios extraordinarios no previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se determinarán por el Concejal Delegado de Educación y Atención a la Infancia o por el responsable del contrato y que se aplicarán a cualesquiera de los grupos

30 horas	15 horas
10 puntos	5 puntos

Si se ofreciera un número de horas superior al máximo establecido se valorará como 30 horas

La puntuación máxima a obtener será de 10 puntos.

D Criterios medioambientales

Utilización de materiales reciclados en las actividades propuestas





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

La puntuación máxima a obtener en este criterio es de 6 puntos

8.- Solvencia

Solvencia económico-financiera

La cifra anual de negocios, o bien cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, tendrá que ser igual o superior a 37.477 euros

Solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará por el siguiente medio:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos 3 años avalada por certificado de buena ejecución, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Se considerará que el empresario cuenta con solvencia técnica acreditada por este medio cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato IVA excluido. (17.489 euros)

Habilitación empresarial

No se requiere

9.- Duración del contrato

La duración del contrato se establece inicialmente en un período lectivo de la ludoteca, correspondiente a los meses de octubre a julio (desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de julio de 2025), de acuerdo con el calendario de apertura previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se prevé una prórroga correspondiente al período lectivo de la ludoteca 2025-2026 (del 1 de octubre de 2025 al 30 de julio de 2026) sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de dos cursos, considerándose extinguido cuando haya transcurrido el plazo o prórroga en vigor.

La prórroga, que será acordada por el órgano de contratación, será obligatoria para el contratista siempre que sea comunicada con tres meses al menos de antelación al vencimiento del plazo de duración, debiendo suscribirse el oportuno documento, que acredite la formalización de la prórroga y el plazo de duración de la misma.

10.- Plazo de garantía

3 meses desde la finalización del contrato

11.- Modificaciones del contrato

El presente contrato parte de una programación básica de actividades. No obstante, es pretensión del órgano de contratación dar respuesta a la demanda existente, razón por la cual, el número de horas programadas para las actividades es susceptible de ampliarse.

En el supuesto de que no se cubran las plazas previstas para cada grupo de actividad, esta se verá suspendida, de modo que si la actividad no se lleva a cabo por falta de





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

alumnos, el adjudicatario no tendrá derecho al abono del precio por la misma ni tampoco indemnización.

En el presente párrafo se fija el incremento máximo que pueden alcanzar las actividades. Las modificaciones, en caso de producirse, deberán ser atendidas por el adjudicatario en los precios que resulten de la adjudicación. No se fijan los límites inferiores, es decir, suspensión por falta de participantes en alguna actividad. La cuantía de la modificación ascenderá como máximo al 20% del precio inicial del contrato IVA no incluido. (2.271,30 euros)

Se consideran modificaciones contractuales previstas las siguientes circunstancias:

Variaciones al alza o a la baja de las horas estimadas de apertura de la ludoteca y desarrollo de las actividades y/o puesta a disposición de un monitor adicional respecto a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de la demanda de usuarios.

12.- Procedimiento

El contrato que se pretende es un contrato de servicios en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Al no concurrir circunstancias singulares en las prestaciones que se pretenden concretar, queda justificado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, así como su tramitación ordinaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

